

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

**1087.-** La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), el citado texto queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

En la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se podrán consultar el expediente en cuestión en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 7 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

### ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, Instituto) se crea con el objetivo de investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

Se regirá por los siguientes Estatutos.

#### Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El Instituto se constituye, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 A. b) del artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y autonomía funcional,

ajustándose su actuación a las normas contenidas en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo, por las normas estatutarias propias de la Ciudad Autónoma, por las disposiciones de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada 57/2003, de 16 de diciembre, relativa a los organismos autónomos locales, por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a su Presupuesto, contabilidad y control, así como aquellas otras de carácter general que resulten de aplicación.

El mencionado Instituto, integrado dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que puedan mantenerse con organismos que puedan facilitar la consecución de sus fines, como la Consejería de Cultura, la Consejería de Educación, la Fundación Melilla Ciudad Monumental, el Patronato de Turismo, los Museos, la Universidad o con cualesquiera otros que se estimen convenientes.

#### Artículo 2.- Sede

El Instituto de las Culturas tendrá su sede en Melilla.

#### Artículo 3.- Finalidades

Dentro del objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, las acciones a llevar a cabo por el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes:

a) Elaboración de proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

b) El impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.